



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA EMPRESA SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA S.A.U., EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL ANDALUCIA TECH, PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DEL PROGRAMA "SAMSUNG-UMA TECH INSTITUTE"

En Málaga, a 30 de octubre de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, con DNI 01.363.591-J, actuando en nombre y representación de la Universidad de Málaga (en adelante **UMA**), con CIF Q-2918001-E y domicilio social en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 32.1. de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003).

DE OTRA

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A., Unipersonal (en adelante, **SAMSUNG**), con domicilio social en Parque Empresarial Omega, Edificio C, Avenida de Barajas, 32 Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.603, folio 178, hoja nº M-442.826, y con CIF A-59.308.114, representada por D. Young Chul Yoon, con NIE Y-1727132-F y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con DNI 44007842-X. La condición de D. Young Chul Yoon como apoderado de SAMSUNG resulta de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante el Notario de Alcobendas Dña Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y la condición de D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja como apoderado de SAMSUNG resulta de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante Notario de Barcelona Dña M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

En lo sucesivo, la UMA y SAMSUNG podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**", o individualmente como la "**Parte**".

Todos los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y, al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.





- II. Que la UMA es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
- III. Que la UMA tiene en marcha junto con la Universidad de Sevilla el proyecto Campus Excelencia Internacional Andalucía TECH con el objetivo de impulsar un espacio común que fomente la excelencia docente y la investigación de calidad.
- IV. Que la UMA, de acuerdo con el Plan Estratégico contenido en el proyecto Andalucía TECH de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, tiene entre sus líneas prioritarias la creación de un entorno de interacción entre la Universidad, la industria y la empresa a través, entre otras actuaciones, del fomento del emprendedurismo y la formación para el empleo y la educación.
- V. Que SAMSUNG es una compañía líder mundial en desarrollos tecnológicos, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.
- VI. Que el presente Convenio se embarca en la implicación de SAMSUNG y de la UMA con la Responsabilidad Social, y el compromiso de mejora continua de los ciudadanos y las empresas con el desarrollo de su entorno social y productivo.
- VII. Que SAMSUNG, dentro de su estrategia de Responsabilidad Social Corporativa y como parte de su proyecto "Conduciendo la prosperidad en España", impulsa un programa de formación para el empleo dirigido a jóvenes entre 18 y 25 años basado en el aprendizaje de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que facilite su empleabilidad.
- VIII. Que tanto SAMSUNG como la UMA, desean colaborar en la impartición de formación específica en el ámbito de la informática y las comunicaciones.
- IX. Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio en materia de formación en nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Y habiendo llegado las Partes a un acuerdo al respecto, y en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración para la impartición del curso que se detalla a continuación (en adelante, el "Curso") en la modalidad presencial y para 40 alumnos:

- Curso UMA-Samsung de Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Android de 150 horas.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional
International Campus of Excellence



Para el desarrollo del Curso, la UMA prestará toda la atención necesaria para garantizar su calidad y rigor.

El curso se llevará a cabo del 10 de noviembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

SEGUNDA.- Los objetivos del Curso son:

- Formar en competencias técnicas relacionadas con los principios de la programación de dispositivos móviles, la programación de aplicaciones Android utilizando el lenguaje de programación Java y el diseño de aplicaciones para dispositivos Android considerando aspectos relativos al sistema operativo, interfaces gráficas y localización, a jóvenes entre 18 y 25 años con conocimientos tecnológicos a nivel de usuario medio-avanzado y formación académica no inferior a Bachiller LOGSE o equivalente.
- Mejorar la empleabilidad de los/as alumnos/as participantes.
- Impulsar la creación de empresas de base tecnológica entre el alumnado.

TERCERA.- Programa del Curso UMA-Samsung de Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Android de 150 horas:

- Módulo 1.** Introducción a la Programación.
- Módulo 2.** Introducción al lenguaje Java
- Módulo 3.** Programación con eclipse
- Módulo 4.** Introducción a Android
- Módulo 5.** Entorno de Desarrollo Android.
- Módulo 6.** Fundamentos de las aplicaciones Android
- Módulo 7.** Interfaz de usuario
- Módulo 8.** Explorando a fondo el SDK de Android
- Módulo 9.** Proyecto final. Desarrollo guiado del juego Tres en Raya.

CUARTA.- Derecho y obligaciones de las Partes

4.1. En el marco del presente Convenio, la UMA gozará de los siguientes derechos y asumirá las siguientes obligaciones:

- (i) La UMA tendrá derecho a recibir por parte de SAMSUNG la aportación económica conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta.
- (ii) La UMA será la única responsable de la dirección y coordinación docente del curso.
- (iii) La UMA deberá designar los profesores de la UMA que impartirán el temario del curso, sin perjuicio de que SAMSUNG pueda aportar profesorado y participar puntualmente conforme a lo indicado a continuación.





- (iv) La UMA será la responsable final de la evaluación del aprendizaje para el conjunto de las acciones formativas con el criterio de calificación de apto o no apto.

La UMA expedirá un "Certificado de aprovechamiento" a los/as alumnos/as que finalicen como aptos, y un "Certificado de asistencia" a los/as alumnos/as que finalicen como no aptos.

La UMA se encargará de la difusión del curso de la forma que estime conveniente. En todo caso, el curso y la colaboración de SAMSUNG en la organización del mismo tendrán que ser difundidas en la página web de la UMA. La colaboración de SAMSUNG tendrá que ser indicada, en un lugar visible y destacado, mediante la inclusión del signo distintivo que SAMSUNG le proporcione a estos efectos. De igual forma, SAMSUNG indicará la colaboración de la UMA en un lugar visible y destacado de su dominio web.

En cualquier caso la inclusión por parte de la UMA de dicho logotipo deberá ser previamente validada por parte de SAMSUNG.

- (v) La UMA apoyará a SAMSUNG en las medidas de difusión que previamente consensuadas decida llevar a cabo SAMSUNG de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.2 (i).
- (vi) La UMA se encargará de la preinscripción, selección y comunicación del resultado de la selección a los candidatos.
- (vii) La UMA gestionará la calidad del curso y supervisará su desarrollo en todas sus fases, siendo la responsable de que el curso cuente con los recursos necesarios para su correcto desarrollo. La UMA se compromete a que esta función corra a cargo de la Oficina técnica de gestión del proyecto del Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH.
- (viii) La UMA permitirá y facilitará que SAMSUNG lleve a cabo encuestas elaboradas por SAMSUNG entre los alumnos y profesores del curso.
- (ix) La UMA otorgará, obtendrá y notificará todas las autorizaciones, permisos o comunicaciones de cualquier naturaleza que, en su caso, sean necesarias para la participación de SAMSUNG, el profesorado por ésta designado, la realización de las aportaciones contempladas en este Convenio, así como para la debida ejecución del resto de previsiones contempladas en el presente documento; y en general, la UMA cumplirá con toda la normativa legal que resulte de aplicación a la aplicación de lo dispuesto en este Convenio. Ello sin perjuicio de la colaboración de SAMSUNG en aquello que resulte necesario y requiera de su intervención.
- (x) La UMA ejercerá con la mayor diligencia posible los derechos otorgados bajo este Convenio y cumplirá adecuadamente todos los compromisos asumidos en virtud del mismo.





- (xi) Distribución del presupuesto de la cantidad asignada a la UMA en concepto de Aportación Económica (según se señala en la Cláusula Quinta), acorde a las normas establecidas en los presupuestos 2014 aprobados por el Consejo Social de la UMA para los proyectos.

4.2 Por su parte, en relación con el presente Convenio, SAMSUNG gozará de los siguientes derechos y asumirá las siguientes obligaciones:

- (i) SAMSUNG podrá difundir la celebración del Convenio y la colaboración con la UMA de la forma que estime conveniente ya sea para (i) impulsar su Programa de Ciudadanía Corporativa; (ii) con el objetivo de captar candidatos para el curso u otros que pudieran impartirse en el futuro. Además, y previo consenso con la UMA, participará con ella en las acciones de comunicación que ambas partes acuerden, ya sea mediante notas de prensa, páginas web, redes sociales, contactos con los medios de comunicación o ruedas de prensa, todo ello para dar a conocer la colaboración acordada y los cursos.
- (ii) El personal de SAMSUNG o un tercero escogido por SAMSUNG podrá, previo aviso por parte de SAMSUNG a la UMA con la antelación necesaria, participar en el curso ya sea mediante la impartición de clases magistrales o de cualquier otra forma que acuerden las Partes.
- (iii) SAMSUNG, previo acuerdo con la UMA, tendrá derecho a surtir el aula en la que se impartan el curso del equipamiento informático "Samsung" que SAMSUNG estime oportuno. A estos efectos, en la cláusula quinta ya se contempla una aportación de material informático que se realiza en este mismo acto.
- (iv) SAMSUNG podrá llevar a cabo encuestas, elaboradas por SAMSUNG, entre los alumnos y profesores del curso, contando con la colaboración de la UMA, en los términos de la cláusula 4.1 (viii).
- (v) SAMSUNG deberá abonar a la UMA la Aportación Económica conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta.
- (vi) SAMSUNG ejercerá con la mayor diligencia posible los derechos otorgados bajo este Convenio y cumplirá adecuadamente todos los compromisos asumidos en virtud del mismo.

QUINTA.- SAMSUNG abonará a la UMA, en concepto de aportación económica por las actuaciones llevadas a cabo por la UMA conforme a lo establecido en el presente Convenio, 21.823,53€ (veinte un mil ochocientos veintitrés euros y cincuenta y tres céntimos), en los siguientes plazos:

- 50% al inicio del curso previsto en la Cláusula Primera.
- 50% a la finalización del curso previsto en la Cláusula Primera.

SAMSUNG abonará a la UMA el importe referido de la Aportación Económica en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de los certificados de aportación económica o documentación equivalente que se emitirán en los plazos anteriormente indicados. El abono de la referida aportación económica se realizará mediante transferencia a la cuenta de la UMA "Contratos y Convenios" nº





30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3 29015 Málaga (código cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643) especificando en cada abono la referencia indicada en la factura correspondiente.

En este acto, SAMSUNG entrega los bienes que se describen a continuación, por el valor que se indica:

	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MONITOR SAMSUNG S24D390HL	42	146,00 €	6.132,00 €
DESKTOP GENIUS KM200 USB/OPT	42	10,00 €	420,00 €
MALETIN TROLLEY MANHATTAN II 15.6"	1	75,00 €	75,00 €
Galaxy Note 10.1 2014 edition wifi	3	464,00 €	1.392,00 €
Galaxy Tab 4 10,1" wi fi	2	236,00 €	472,00 €
Galaxy S4	2	454,00 €	908,00 €
Galaxy Grand Neo	2	172,00 €	344,00 €
Galaxy Alpha	1	495,00	495,00€
TOTAL		10238€	

En el caso que SAMSUNG lo estime oportuno para el buen desarrollo de los cursos, y sin que sea una obligación derivada del presente Convenio, sino una mera potestad, podrá aportar a la UMA más material que, en su caso, y debidamente inventariado será objeto de un acto de cesión que se anexará al presente Convenio.

SEXTA.- La duración del presente Convenio se iniciará el día de su firma y finalizará cuando termine el curso previsto en la Estipulación Primera. En caso de que las Partes acordaran la celebración de nuevos cursos, el plazo de duración del presente Convenio se entenderá prorrogado hasta la finalización del último de los nuevos cursos acordados o hasta el nuevo plazo que acuerden las Partes, sin perjuicio de la aportación económica que para cada nuevo curso pueda estipularse. El acuerdo de celebrar nuevos cursos en el marco del presente Convenio se instrumentará mediante la suscripción de una Adenda al mismo.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Convenio, ninguna de las Partes tendrá derecho a usar los signos distintivos de la contraparte. La UMA y SAMSUNG solamente podrán utilizar el logotipo aportado por las Partes para incorporarlo en la documentación, publicidad y diferentes actos, según los términos y condiciones expresados en el presente Convenio, , y únicamente durante la vigencia del mismo.

Asimismo, si en el marco de la prestación de equipamiento de la marca Samsung, se entregasen materiales, equipos o dispositivos que de alguna forma incorporen, consistan o impliquen directa o indirectamente cualesquiera derechos intangibles de SAMSUNG (como, por ejemplo, derechos de





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



propiedad intelectual, de propiedad industrial, nombres de dominio, know how, etc.), SAMSUNG indicará las condiciones de utilización de dichos derechos.

OCTAVA.- La formalización del presente Convenio de Colaboración no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que las Partes permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las Partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

NOVENA.- Las Partes podrán resolver el presente Convenio como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en él estipuladas, si este incumplimiento no se subsanase en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.

Las Partes reconocen expresamente que es causa esencial de la existencia de la Aportación Económica la realización del curso según lo expuesto en el presente Convenio, por lo que si el curso no se desarrollara en los términos previstos y ello no fuera por causa imputable a SAMSUNG, SAMSUNG podrá pedir a la UMA, que estará obligado a hacerlo, que proceda a la devolución a favor de SAMSUNG de cualquier cantidad que la UMA hubiera percibido en concepto de Aportación Económica en el plazo de treinta (30) días naturales a contar a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca la resolución del Convenio en aplicación de lo previsto en las Cláusulas Sexta y Novena.

DÉCIMA.- El no ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DECIMOPRIMERA.- Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOCUARTA.- Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente Convenio, serán abonados por las Partes de conformidad con lo previsto en la Ley.

DECIMOQUINTA.- Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

El presente Convenio de Colaboración se somete a la legislación española.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Dña. Adelaida de la Calle Martín

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.

D. Young Chul Yoon y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.
Sociedad Unipersonal
P. E. Omega Edificio C
Avda. de Barajas, 32
28108 ALCOBENDAS
(Madrid)
C.I.F. A-59308114